

**Informe Especial sobre Aumento de Capital por
Compensación de Créditos, Supuesto Previsto en el
Artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de
Sociedades de Capital**

OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.



INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los Accionistas de OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta, formulada el 22 de febrero de 2021 por el Consejo de Administración de OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (la Sociedad), de aumento del capital social que se presenta en el documento contable adjunto (el documento).

Tal y como se indica en el documento, el importe previsto total de la ampliación de capital de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión es de 1.750.000 euros (incluyendo nominal más prima de emisión). El importe máximo de los créditos que podrán ser compensados en el aumento de capital social asciende a 1.750.000 euros.

Nuestro trabajo ha consistido en verificar, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad en el documento, respecto a los créditos que, una vez devengados, se destinarán al aumento de capital y que los mismos, en el momento de ejecución del acuerdo de aumento de capital, al menos en un 25%, sean líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Por tanto, a la fecha de este Informe Especial los citados créditos no han sido devengados (no constan en la contabilidad de la Sociedad) y, por tanto, no satisfacen el requisito de ser al menos en un 25% líquidos, vencidos y exigibles. No obstante, el Consejo de Administración de OBRASCON HUARTE LAIN S.A. de fecha 22 de febrero de 2021 ha confirmado que, en la fecha en la que decida ejecutar el aumento de capital al amparo de la delegación de facultades prevista en el acuerdo de aumento de capital, los créditos compensables que se destinarán al aumento de capital se habrán devengado, y el importe de los mismos cumplirá las condiciones de liquidez, vencimiento y exigibilidad previstas en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

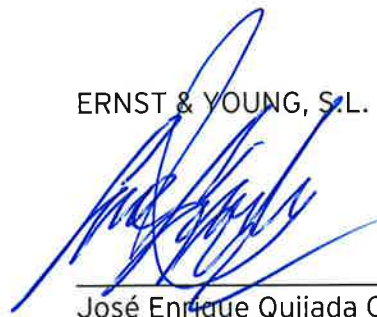
En nuestra opinión, el documento preparado por el Consejo de Administración de la Sociedad ofrece información adecuada respecto a la descripción del contenido económico de los créditos que servirán de compensación para el aumento de capital de OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. los cuales, a la fecha de este informe no cumplen las condiciones establecidas en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital tal y como se indica en el párrafo anterior.

Adicionalmente, y para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en la fecha en que se vaya a realizar el aumento de capital de OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. emitiremos una certificación confirmatoria en la que se acredite, en su caso, si a dicha fecha los créditos a compensar son líquidos vencidos y exigibles al menos en un 25%, y si el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Este informe se corresponde con el
sello distintivo nº 01/21/02956
emitido por el Instituto de Censores
Jurados de Cuentas de España

ERNST & YOUNG, S.L.



José Enrique Quijada Casillas

23 de febrero de 2021

D. José María del Cuvillo Pemán, como Secretario no Consejero del Consejo de Administración de OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A. (**OHL** o la **Sociedad**), con domicilio social en Paseo de la Castellana 259-D, Torre Espacio, Madrid y N.I.F. 31229245Y,

CERTIFICA

- (1) Que el informe del Consejo de Administración en relación con el Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión (como se define en dicho informe), adjunto a esta certificación como **Anexo 1**, ha sido efectivamente aprobado por unanimidad del Consejo de Administración de OHL en fecha 22 de febrero de 2021.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a todos los efectos legales, se extiende la presente certificación en Madrid, el 23 de febrero de 2021.

Vicepresidente Segundo



D. Jose Antonio Fernández Gallar

Secretario



D. Jose Maria del Cuvillo Pemán

ANEXO 1

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON EL AUMENTO DE LA COMISIÓN DE ESTRUCTURACIÓN Y COMPROMISO DE INVERSIÓN

Informe del Consejo de Administración de OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A. de su sesión de 22 de febrero de 2021, en relación con la propuesta de acuerdo sobre el aumento de capital mediante compensación de créditos y la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, incluida en el punto Quinto del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para los próximos 25 y 26 de marzo de 2021, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME

- 1.1 El Consejo de Administración de Obrascón Huarte Laín, S.A. (la **Sociedad**) ha acordado en su sesión de 22 de febrero de 2021 convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas para su celebración el día 25 de marzo 2021 en primera convocatoria y el día 26 de marzo de 2021 en segunda convocatoria, y someter a dicha Junta General Extraordinaria de Accionistas, bajo el punto Quinto del orden del día, la aprobación de un aumento de capital mediante compensación de créditos y la consiguiente modificación estatutaria (el **Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión**).
- 1.2 La propuesta de acuerdo se refiere al aumento de capital social, por un importe efectivo (nominal más prima) de 1.750.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 4.861.111 nuevas acciones ordinarias de 0,25 euros de valor nominal cada una (las **Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión**), de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta.
- 1.3 Las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión se emitirán a un tipo de emisión idéntico al de los aumentos de capital que se propone aprobar en los puntos Segundo y Tercero del orden del día, esto es 0,36 euros por acción.
- 1.4 Las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión se emitirán por su valor nominal de 0,25 euros, más una prima de emisión de 0,11 euros por acción. En consecuencia, el importe de la prima de emisión total correspondiente a las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión asciende a 534.722,22 euros, y el importe del valor nominal total correspondiente a las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión asciende a 1.215.277,78 euros, siendo el importe total del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión de 1.750.000 euros (nominal más prima de emisión).
- 1.5 Las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión serán desembolsadas íntegramente mediante la compensación de los créditos frente a la Sociedad que se indican más adelante en el apartado 4(a)(i).
- 1.6 El presente informe se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de lo previsto en los siguientes artículos del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la **Ley de Sociedades de Capital**):
 - artículo 286, respecto de la correspondiente modificación estatutaria en relación con el artículo 297.1 a), referido a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de señalar la fecha y condiciones del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión ya acordado; y
 - artículo 301, con el objeto de describir la propuesta relativa al Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión y, en concreto: (i) la naturaleza y características de los créditos que serían objeto de compensación en el marco del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión; (ii) la identidad de los aportantes de los referidos créditos; (iii) el número de acciones que habrían de emitirse; (iv) la cuantía del

aumento de capital; y (v) la manifestación expresa de concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad de la Sociedad.

- 1.7 En atención a las características del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión, que posteriormente se detallan, y a tenor de lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, en el Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión no existirán derechos de suscripción preferente a favor de los actuales accionistas de la Sociedad.
- 1.8 A continuación, se ofrece a los accionistas, en primer lugar, una explicación de la operación que se propone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas y las razones que justifican el Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión. Seguidamente, se emiten conjuntamente, aunque expuestos en apartados diferentes, los informes previstos en la Ley de Sociedades de Capital a los efectos del artículo 286, en relación con el 297.1 a) y 301. Finalmente, se incluye en el apartado final la propuesta de acuerdo de Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión que se someterá a la aprobación de la referida Junta General Extraordinaria de Accionistas.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA. OPERACIÓN EN LA QUE SE ENMARCA EL AUMENTO DE LA COMISIÓN DE ESTRUCTURACIÓN Y COMPROMISO DE INVERSIÓN. CONTEXTO Y FINALIDAD

- (a) El Consejo de Administración de la Sociedad plantea esta propuesta de acuerdo a la Junta General Extraordinaria de Accionistas como uno de los elementos indispensables para poder culminar el proceso de reestructuración y refinanciación actualmente en curso, en base al contrato de “*lock up agreement*” suscrito el 20 de enero de 2021 por Forjar Capital, S.L.U. y Solid Rock Capital, S.L.U. (conjuntamente los **Accionistas Amodio**), Grupo Villar Mir, S.A.U. (**GVM**) y un grupo de tenedores de los bonos actuales de OHL (los **Bonos**) (el **Grupo Ad Hoc**) (el **Contrato de Lock-Up**), y que se espera sea aprobado de conformidad con un procedimiento de aprobación judicial bajo legislación inglesa denominado *Scheme of arrangement under Part 26 of the UK Companies Act 2006* (el **Scheme**). La firma del Contrato de Lock-Up fue hecha pública mediante comunicación de información privilegiada remitida a la Comisión Nacional de Mercado de Valores (CNMV) el 21 de enero de 2021 con número de registro 679 (la **Reestructuración**).
- (b) En este contexto, los Accionistas Amodio, propietarios del 16% del capital social de la Sociedad, han alcanzado un compromiso irrevocable de invertir en Sociedad un total de 37.000.000 euros, distribuidos entre el aumento de capital con derechos de suscripción preferente y el aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente que el Consejo de Administración de la Sociedad ha propuesto a la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo los puntos Segundo y Tercero del orden del día respectivamente (el **Compromiso de Inversión**). El Compromiso de Inversión ha sido un elemento decisivo para posibilitar el acuerdo relativo a la Reestructuración tanto con los tenedores de Bonos emitidos por la Sociedad con quienes se suscribió el Contrato de Lock-Up como con los principales acreedores financieros del Grupo. Con carácter adicional, los Accionistas Amodio han adquirido un papel muy relevante en el proceso de estructuración y negociación de la Reestructuración con los citados acreedores.
- (c) Por todo ello, y con sujeción al cumplimiento del Compromiso de Inversión y a su papel en la negociación de la Reestructuración, los Accionistas Amodio recibirán una comisión por importe total de 1.750.000 euros (la **Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión**).
- (d) Los derechos de crédito resultantes del devengo de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión serán inmediatamente capitalizados mediante su conversión en nuevas acciones de la Sociedad (lo que justifica y hace necesario el Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión que se propone a la Junta General). Esta capitalización permitirá a la Sociedad conservar liquidez, evidenciándose además en mayor medida el compromiso mostrado por los Accionistas Amodio con el plan estratégico del Grupo y su negocio.

- (e) El Consejo de Administración hace constar expresamente, que, a la fecha de elaboración del presente informe, los créditos a compensar no han sido devengados todavía por estar sujeto dicho devengo al cumplimiento de una serie de condiciones que se exponen más adelante, y por lo tanto no satisfacen el requisito de ser al menos un 25% líquidos vencidos y exigibles. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración hace constar expresamente en relación con el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, que los datos aquí expuestos de los créditos a compensar concordarán con los datos de la contabilidad social en el momento de ejecución del presente aumento, conforme se corroborará en la certificación adicional que Ernst&Young, S.L., en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, emitirá acreditando el carácter líquido, vencido y exigible a esa fecha, de la totalidad del importe de los créditos que resulten objeto de compensación, y confirmando que el vencimiento del importe restante no es superior a cinco años.

3. INFORME A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

3.1 Importe del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión

El Consejo de Administración propone llevar a cabo un aumento de capital, mediante compensación de créditos, por un importe efectivo (nominal más prima) de 1.750.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 4.861.111 nuevas acciones ordinarias de 0,25 euros de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta. El importe de la prima de emisión asciende a 0,11 euros por acción.

3.2 Tipo de emisión de las acciones

Las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión de Inversión se emitirán a un tipo de emisión de 0,36 euros por acción.

- 3.3 Las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión serán desembolsadas íntegramente mediante la compensación de los créditos frente a la Sociedad que se indican más adelante. Las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión se emitirán por su valor nominal de 0,25 euros, más una prima de emisión de 0,11 euros por acción. En consecuencia, el importe de la prima de emisión total correspondiente a las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión asciende a 534.722,22 euros, y el importe del valor nominal total correspondiente a las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión asciende a 1.215.277,78 euros, siendo el importe total del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión de 1.750.000 euros (nominal más prima de emisión).

3.4 Destinatarios del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión

Los destinatarios del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión son los Accionistas Amodio distribuyéndose las acciones nuevas entre ambos accionistas por mitades (sin perjuicio de que en caso de que las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión sean un número impar, Forjar Capital, S.L.U. suscribirá una Acción Nueva del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión más que Solid Rock Capital, S.L.U.). En concreto, los Accionistas Amodio asumirán la siguiente proporción de acciones nuevas:

- Forjar Capital, S.L.U, sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes españolas con domicilio social en avda. Alberto Alcocer 46 B, 2º A, 28016, Madrid, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid bajo el tomo 40.079, Página 150 y Hoja M-712091 con Número de Identificación Fiscal B88561550: 2.430.556 acciones nuevas.

- Solid Rock Capital, S.L.U, sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes españolas con domicilio social en avda. Alberto Alcocer 46 B, 2º A, 28016, Madrid, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid bajo el tomo 40.079, Página 140 y Hoja M-712091 con Número de Identificación Fiscal B88561568: 2.430.555 acciones nuevas.

3.5 Derechos de las acciones nuevas

Las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que el Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión se declare suscrito y desembolsado. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión darán derecho a los dividendos, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

3.6 Fecha y condiciones

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, el acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

No obstante lo anterior, se deja constancia de que está previsto que el Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión sea ejecutado lo antes posible tras la aprobación judicial del *Scheme* por parte de la *High Court of Justice in England and Wales* dado que el Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión forma parte de los acuerdos necesarios para implementar la Reestructuración. El Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión únicamente se ejecutará una vez se hayan cerrado y ejecutado el aumento de capital con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y el aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente que se proponen aprobar en los puntos Segundo y Tercero respectivamente del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, una vez se haya cumplido íntegramente el Compromiso de Inversión de los Accionistas Amodio y una vez se haya cerrado y ejecutado el aumento por compensación de créditos que se propone aprobar en el punto Cuarto del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Adicionalmente, la efectividad del acuerdo y, por tanto, la ejecución del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión se somete a la condición suspensiva consistente en la aprobación por parte de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de todos y cada uno de los restantes Acuerdos de la Reestructuración (esto es, los contenidos en los puntos Primero a Cuarto, Sexto y Séptimo del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas).

3.7 Derecho de suscripción preferente

No existirá derecho de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

3.8 Admisión a negociación de las acciones

Se solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o

que puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

3.9 Suscripción y desembolso

Las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión serán suscritas y desembolsadas íntegramente por los Accionistas Amodio.

Las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión quedarán íntegramente desembolsadas una vez que se ejecute la compensación de los créditos objeto de capitalización, que quedarán automáticamente extinguidos en su totalidad como consecuencia de la ejecución del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión.

3.10 Suscripción incompleta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, si por cualquier causa, el Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión no hubiese quedado enteramente suscrito tras la finalización del mismo, el capital podrá quedar ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

No obstante lo anterior, no se espera que se produzca la suscripción incompleta, salvo que deba procederse a algún ajuste por motivos meramente técnicos y/o fuera del control de la Sociedad.

3.11 Modificación de los Estatutos Sociales

El acuerdo propuesto incluye la delegación en el Consejo de Administración, una vez ejecutado el Aumento por de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión, de la facultad de adaptar la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

3.12 Delegación de facultades de ejecución

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se propone delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, la facultad de señalar la fecha en la que el acuerdo propuesto deba llevarse a efecto, en el plazo máximo de un año a contar desde su adopción.

Asimismo, se propone delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las más amplias facultades para realizar cuantas actuaciones y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para desarrollar, formalizar y ejecutar el acuerdo relativo al Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión propuesto y para, en general, llevarlo a buen fin.

4. **INFORME A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

Los créditos objeto de compensación en el Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión son los que se refieren a continuación, con expresa indicación de sus titulares, importes y fecha de otorgamiento, tal y como estos datos se recogen en la contabilidad social:

(a) **Naturaleza de los créditos a compensar, identidad de los suscriptores, número de acciones a emitir**

(i) **Créditos a compensar**

Las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión a emitir en el marco del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión se desembolsarán y suscribirán mediante la compensación de los derechos de crédito que surgirán a favor de los Accionistas Amodio tras el devengo de la Comisión de la Estructuración y Compromiso de Inversión por importe conjunto de 1.750.000 euros. Dicha comisión se devengará únicamente una vez se hayan ejecutado el aumento de capital con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y el aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente que se proponen aprobar en los puntos Segundo y Tercero respectivamente del orden del día (habiendo cumplido los Accionistas Amodio con las obligaciones derivadas del Compromiso de Inversión), así como el aumento por compensación de créditos que se propone aprobar en el punto Cuarto del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Estos créditos, una vez figuren en la contabilidad de la Sociedad al haberse cumplido las condiciones anteriormente citadas para su devengo, cumplirán con los requisitos establecidos para la capitalización de créditos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital en el momento de la ejecución de la propuesta de acuerdo objeto de este informe y, por tanto, en la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente el Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión.

(ii) Identidad de los suscriptores y número de Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión a emitir

Las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión serán suscritas exclusivamente por los Accionistas Amodio, cuyos detalles de identificación se han incluido anteriormente (junto con el número de acciones nuevas que corresponderá a cada uno de ellos):

- Forjar Capital, S.L.U.: 2.430.556 acciones nuevas.
- Solid Rock Capital, S.L.U: 2.430.555 acciones nuevas.

(b) Certificación del auditor de cuentas de la Sociedad a los efectos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital

Se ha solicitado la preceptiva certificación a emitir por Ernst&Young, S.L., en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, en virtud de lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

La mencionada certificación, que será puesta a disposición de los accionistas junto con este informe, deberá confirmar que:

- (i) una vez verificada la contabilidad social, los datos ofrecidos en el presente informe en relación con los créditos susceptibles de compensación resultan exactos; y
- (ii) los créditos especificados en el apartado 4(a)(i) anterior, cumplirán con los requisitos establecidos para la capitalización de créditos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital en la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente el Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión.

Asimismo, para el otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión, está previsto que Ernst&Young, S.L., en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, emita una nueva

certificación acreditando el carácter líquido, vencido y exigible a esa fecha de la totalidad del importe de los créditos que resulten objeto de compensación, y confirmando que el vencimiento del importe restante no es superior a cinco años.

5. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO BAJO EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En virtud de todo lo anterior, se presenta a la Junta General Extraordinaria de Accionistas la propuesta que a continuación se indica:

“QUINTO.- Aumento del capital social por un importe efectivo (nominal más prima) de un millón setecientos cincuenta mil euros (1.750.000 euros), mediante la emisión y puesta en circulación de 4.861.111 nuevas acciones ordinarias de veinticinco céntimos de euro (0,25 euros) de valor nominal cada una, mediante compensación de créditos, con el fin de capitalizar los derechos de crédito procedentes de la comisión pagadera a Forjar Capital, S.L.U. y a Solid Rock Capital, S.L.U. por su participación en el proceso de reestructuración y la asunción de un compromiso de inversión en la Sociedad. Delegación en el Consejo de Administración de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

1. Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión

*Aumentar el capital social, mediante compensación de créditos, por un importe efectivo (nominal más prima) de 1.750.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 4.861.111 nuevas acciones ordinarias de 0,25 euros de valor nominal cada una (las **Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión**), de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta.*

Las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión se emitirán por su valor nominal de 0,25 euros, más una prima de emisión de 0,11 euros por acción, esto es, a un tipo de emisión de 0,36 euros. En consecuencia, el importe de la prima de emisión total correspondiente a las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión asciende a 534.722,22 euros, y el importe del valor nominal total correspondiente a las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión asciende a 1.215.277,78 euros, siendo el importe total del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión de 1.750.000 euros (nominal más prima de emisión).

El valor del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión es de 1.750.000 euros y deriva de una comisión por ese mismo importe, que recibirán los Accionistas Amodio, por el cumplimiento de su Compromiso de Inversión por un importe total de 37.000.000 euros y su papel en la negociación de la Reestructuración. Dicha comisión se devengará únicamente en favor de los Accionistas Amodio una vez hayan cumplido con su Compromiso de Inversión.

Las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión se emitirán a un tipo de emisión idéntico al de los aumentos de capital que se aprueban en los puntos Segundo y Tercero del orden del día, esto es 0,36 euros por acción.

Las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso serán desembolsadas íntegramente mediante la compensación de los créditos frente a la Sociedad que se indican más adelante.

2. Suscripción y desembolso de las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión

Las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión serán suscritas y desembolsadas íntegramente por los Accionistas Amodio.

Las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso quedarán íntegramente desembolsadas una vez que se ejecute la compensación de los créditos objeto de capitalización, que quedarán automáticamente extinguidos en su totalidad como consecuencia de la ejecución del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión.

Estos créditos una vez figuren en la contabilidad de la Sociedad, cumplirán, en el momento de su compensación y una vez satisfechas las condiciones previstas en el apartado 7 de este acuerdo, con los requisitos para la capitalización de créditos establecidos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, tal y como se recoge en el informe preparado por el Consejo de Administración a tal efecto. El cumplimiento de los requisitos del citado artículo 301 para la capitalización de créditos quedará confirmado en la certificación expedida como informe especial con carácter previo a la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas por el auditor de cuentas de la Sociedad, Ernst&Young, S.L., una vez sea complementada con una certificación adicional que será expedida en el momento en que se cumplan los referidos requisitos.

Asimismo, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

Se pone igualmente de manifiesto, que única y exclusivamente a los efectos del presente acuerdo y del acuerdo Tercero del orden del día de la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, los Accionistas Amodio han manifestado que se abstendrán de ejercer los derechos de voto en la Junta General.

3. Ausencia del derecho de suscripción preferente

No existirá derecho de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

4. Representación de las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión

Las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a Iberclear y a sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

5. Derechos de las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión

Las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que el Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión se declare suscrito y desembolsado. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión darán derecho a los dividendos, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

6. Suscripción incompleta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, si por cualquier causa, el Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión no hubiese quedado enteramente suscrito tras la finalización del mismo, el capital podrá quedar ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

No obstante lo anterior, no se espera que se produzca la suscripción incompleta, salvo que deba procederse a algún ajuste por motivos meramente técnicos y/o fuera del control de la Sociedad.

7. Ejecución del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión y condiciones

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, el acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

No obstante lo anterior, se deja constancia de que está previsto que el Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión sea ejecutado lo antes posible tras la aprobación judicial del Scheme por parte de la High Court of Justice in England and Wales dado que el Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión forma parte de los acuerdos necesarios para implementar la Reestructuración. El Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión únicamente se ejecutará una vez se hayan cerrado y ejecutado el Aumento de Capital con Derechos y la Colocación Privada (aprobados en los puntos Segundo y Tercero, respectivamente, del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas), se haya cumplido íntegramente el Compromiso de Inversión de los Accionistas Amodio y se haya cerrado y ejecutado el Aumento por Capitalización de Deuda (aprobado en el punto Cuarto del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas).

Adicionalmente, la efectividad del presente acuerdo y, por tanto, la ejecución del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión se somete a la condición suspensiva consistente en la aprobación por parte de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de todos y cada uno de los restantes Acuerdos de la Reestructuración (esto es, los contenidos en los puntos Primero a Cuarto, Sexto y Séptimo del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas).

8. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Delegar expresamente en el Consejo de Administración para que, una vez ejecutado el Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión, adapte la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social al resultado definitivo del aumento de capital.

9. Admisión a negociación

Acordar solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), haciéndose constar expresamente el sometimiento de

la Sociedad a las normas que existan o que puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

10. Delegación de facultades de ejecución

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresas facultades de sustitución, la facultad de señalar la fecha en la que el acuerdo adoptado debe llevarse a efecto, en el plazo máximo de un año a contar desde su adopción, y, en la medida de lo necesario, a dar la nueva redacción que proceda al artículo 5 de los Estatutos Sociales en cuanto a la nueva cifra de capital social y al número de acciones en que este se divida.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, también de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital e igualmente con expresas facultades de sustitución, la facultad de fijar las condiciones del Aumento de Capital de la Comisión de Estructuración y Compromiso en todo lo no previsto en los párrafos precedentes. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan las facultades precisas para:

- (a) Ampliar y desarrollar, el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, y sin limitación, esto abarcará la fijación de las condiciones de suscripción y desembolso y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del aumento y la emisión de acciones en el marco de la compensación de créditos.*
- (b) Declarar el cumplimiento de las condiciones previstas en el apartado 7 anterior.*
- (c) Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en el idioma o idiomas que se consideren convenientes y en relación con la admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión, un folleto informativo, o cualquier otro documento equivalente, y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la LMV, en el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento y del Consejo de 14 de junio de 2017, en la medida en que resulten de aplicación, así como cualesquiera otras normas vigentes en cada momento que resulten aplicables; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil o cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, para llevar a buen término la emisión de las acciones y el aumento de capital, así como la admisión a cotización de las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso.*
- (d) Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fuera necesaria ante la CNMV o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión y el Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión.*
- (e) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.*

- (f) *Negociar y, en su caso, firmar en los términos que estime más oportunos, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios conforme a la práctica habitual de este tipo de operaciones, incluyendo los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución de este Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión designando en su caso a la entidad agente y cualesquiera otras entidades cuya colaboración sea necesaria para el buen fin de la operación, así como negociar los términos de su intervención. Cualesquiera actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de este acuerdo en relación con las materias indicadas en este párrafo, así como los documentos o contratos suscritos a tal efecto quedan expresamente ratificadas mediante este acuerdo.*
- (g) *Declarar ejecutado el Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión, emitiendo y poniendo en circulación las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión que hayan sido suscritas y desembolsadas.*
- (h) *Solicitar la inscripción de las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión en los registros contables de Iberclear, así como su admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).*
- (i) *Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las Acciones Nuevas del Aumento de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.*
- (j) *Adoptar la decisión de no ejecutar este acuerdo si, a su juicio y por producirse circunstancias que hagan imposible completar la Reestructuración incluyendo la falta de cumplimiento de cualesquiera condiciones previstas en el Contrato de Lock-Up, el interés social así lo exija. El Consejo de Administración deberá en tal caso informar de la decisión de no ejecutar el aumento de capital mediante la correspondiente publicación como información relevante o privilegiada.*
- (k) *En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del Aumento de Capital de la Comisión de Estructuración y Compromiso de Inversión.”*

En atención a lo expuesto, se solicita de los accionistas la aprobación de la propuesta que se formula.

En Madrid, a 22 de febrero de 2021.